

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Una máquina de hacer llaves, marca Lime, modelo O. E. 2, número 5727. Valorada en 4.000 pesetas.

2.º Una máquina calculadora, eléctrica, marca Logitaols, modelo L. C. R. 1.000. Valorada en 6.000 pesetas.

3.º Cien botes de kilo de pintura, marca Autodux, de Industrial Bruguet, en varios colores. Valorados en 70.000 pesetas.

4.º Sesenta botes de pintura de medio kilo, en varios colores, y de la misma marca que la anterior. Valorados en 18.000 pesetas.

5.º Cincuenta botes de 250 gr. de la misma marca. Valorados en 10.00 pesetas.

6.º Derechos de traspaso de un bajo comercial dedicado a la venta de frutas y hortalizas, sito en el polígono Infante D. Juan Manuel, edificio «Emohogar». Valorados en 125.000 pesetas.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1983.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4219

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Primera Instancia de Mula, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía 53/80, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Mula a 5 de mayo de 1983. El

Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, juez de Primera Instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía número 53/80, a instancias de la entidad mercantil «Miguel Vivancos, S. A.», con domicilio social en Ctra. de Churra, Km. 2 (Santiago y Zairaiche), de Murcia, representada por el procurador don Angel Cantero Meseguer y dirigida por el letrado don Juan Pérez Valenzuela, contra don Fernando Beltrán Fernández, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Antón Tobalo, número 7, de Las Torres de Cotillas; contra doña Antonia López Fernández, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior; contra doña Josefa Beltrán López, mayor de edad, casada con don Faustino Fernández Sánchez, éste a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, con domicilio en Puerta Nueva, edificio Saturno, 29, de Murcia; contra doña Consuelo Beltrán López, mayor de edad, con domicilio en Avda. José Antonio, 17, de Murcia, y contra don Andrés Beltrán López, mayor de edad, y con el mismo domicilio que la anterior, así contra sus cónyuges, éstos a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, representados por el procurador don Octavio Fernández Herrera, y dirigidos por el letrado don Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en oponerse a esta demanda o verse afectadas por la sentencia que pueda dictarse en el presente juicio; en rebeldía; en reclamación de 49.713.663 pesetas, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Angel Cantero Meseguer en nombre y representación de la entidad «Miguel Vivancos, S. A.», contra don Fernando Beltrán Fernández, doña Antonia López Fernández, doña Josefa, doña Consuelo y don Andrés Beltrán López, que han estado representados por el procurador don Octavio Fernández Herrera; debo declarar y declaro que don Fernando Beltrán Fernández ha sido el único code mandado que como gestor ha contratado en nombre de la entidad «Fernando Beltrán, S. A.», contratos plenamente válidos y eficaces, y debo condenar y condeno a dicho gestor a pagar a la actora 49.713.663 pesetas, y debo

absolver y absuelvo a doña Antonia López Fernández y a doña Josefa, doña Consuelo y don Andrés Beltrán López de los pedimentos efectuados en su contra; sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes, en la forma ordenada por la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación a todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en la demanda o verse afectadas por la sentencia dictada, expido el presente en Mula a 9 de mayo de 1983.—Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

Número 5356

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 1 DE SEVILLA

Capitanía General

II Región Militar

Soldado, Moreno Pellin, Ramón, hijo de Francisco y Luisa, natural de Murcia, de estado soltero de profesión carpintero y de 23 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba normal, boca pequeña, y como señas particulares, ninguna. Domiciliado últimamente en Murcia, en la población de El Palmar, procesado por el presunto delito de apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 1, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa 22/83.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla a 3 de octubre de 1983. El juez Togado.